

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: VERBAL DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DEL BIEN COMUN
DTE: ANA CAROLINA LEÓN VARELA (C.C. 1.112.472.559)
DTE: PAOLA ANDREA LEÓN VARELA (C.C. 1.112.475.875)
DDA: GLORIA LUCIA VARELA ARAGÓN (C.C. 31.873.850)
RAD: 760013103003-2019-00080-00

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2.023

El abogado de la parte demandada Gloria Lucia Varela Aragón (C.C. 31.873.850) a quién otorgó poder sin que el despacho se hubiera pronunciado sobre ello, solicitó le sean entregados a su poderdante el 60% de los títulos de depósito judicial por concepto de pago de cánones de arrendamiento del bien inmueble objeto del presente proceso divisorio que, cuya suma asciende a \$56.460.64. (C1 NM.01 101 y 102) (C1 NM. 77, 79, 82).

Por ser procedente conforme a los artículos 73 y ss. del CGP, se reconocerá personería al abogado. No obstante, en cuanto a los cánones pedidos, por no haberse designado administrador en el proceso divisorio con arreglo a lo previsto en el artículo 415 y ss. ib. ni existir petición coadyuvada por todos los comuneros, se denegará lo pedido.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado Ramón Augusto Sánchez Rodríguez identificado con C.C. 17.192.769 y T.P. No. 134.014 del C.S.J, como apoderado judicial de la demandada Gloria Lucia Varela Aragón (C.C. 31.873.850), de acuerdo a las facultades concedidas en el poder.

SEGUNDO: Denegar la solicitud de pago de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2019-00080-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eed6b07bf62b10317fe715c78fe034f20f09fe184caba519111926783d74440**

Documento generado en 09/02/2023 04:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>